

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

---

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 346 determina que, *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 353 establece que, *“El sistema de educación superior se regirá por:*
- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*
  - 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 354 establece que, *“(…) El organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema y el organismo encargado para la acreditación y aseguramiento de la calidad podrán suspender, de acuerdo con la ley, a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores, tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios, así como solicitar la derogatoria de aquellas que se creen por ley”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

*Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden*

*interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 establece que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 6 establece que, *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 6.1 establece que, *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 11 establece que, *“El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13, literal a) establece que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 establece que, *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.*

*En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”*;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 establece que, *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad,*

*orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 107 establece que, *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 125 establece que, *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 127 establece que, *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.*

*Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17 establece que, *“El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local”;*

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 82 establece que, *“La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.*

*Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones*

*sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.*

*Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público”;*

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 83 establece que, *“La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.*

*La educación continua está dirigida a la sociedad en general, por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas, debe ser flexible y abierta a las necesidades de los actores y sectores de desarrollo.*

*Para garantizar su calidad, podrán incorporar a docentes que pertenezcan a colectivos y cuerpos académicos de los distintos campos de estudio, curriculares e institucionales, o a otros profesionales de reconocida trayectoria.*

*La educación continua se ejecutará en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, por lo que no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos del aprendizaje.*

*Las IES deberán elaborar el portafolio de educación continua, que constará en la planificación estratégica y operativa, evidenciando su articulación con los problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte.*

*El portafolio de educación continua estará articulado a los Dominios Científicos, Tecnológicos, Artísticos y Humanísticos, en función de las trayectorias y capacidades de las IES. Para ofertar educación continua en trayectorias y capacidades distintas a los dominios de las IES, podrán establecerse alianzas estratégicas que garanticen una oferta de calidad y que responda a las necesidades de los actores y sectores.*

*Para el desarrollo de los ambientes de aprendizajes que demanda el portafolio de educación continua, podrán utilizarse laboratorios, tecnologías y recursos académicos, en función de las temáticas y propuestas.*

*Las IES podrán realizar alianzas estratégicas, para la utilización de instalaciones de empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos que orientan la pertinencia de las propuestas”;*

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 67, establece que, “ *La Comisión de Vinculación con la Colectividad, es un organismo de carácter asesor, dependiente del H. Consejo Universitario, y, estará presidida por el Rector (a) o su delegado, e integrada por los Subdecanos de las facultades, dos representantes estudiantiles y uno por los empleados y trabajadores; y, para casos puntuales, se integrará mediante invitación, a un representante del sector productivo (...)*”;

**Que,** con la finalidad de regular las actividades de vinculación con la sociedad a realizarse por la comunidad universitaria y demás intervinientes, la universidad,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el proceso y todas las actividades de la vinculación con la sociedad de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación obligatoria por parte de la Dirección de Extensión Universitaria, personal académico, estudiantes de grado y posgrado, y demás intervinientes en las actividades de vinculación con la sociedad.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Reglamento de Régimen Académico; y, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I  
DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 4.- Vinculación con la sociedad.-** La vinculación con la sociedad hace referencia a la difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Para el efecto, la Universidad Estatal de Milagro organizará programas y proyectos académicos que se ejecutarán en aquellos sectores prioritarios para el desarrollo local y nacional, preferentemente en los sectores urbano-marginales y rurales.

**Art. 5.- Fines institucionales de Vinculación con la sociedad.-** La Universidad Estatal de Milagro establece como sus fines de la Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- 1) Contribuir al mejoramiento del progreso local y nacional de manera permanente, mediante el desarrollo de actividades culturales, sociales, productivas, científicas y tecnológicas que aporten a la formación integral de la institución, la región y el país;
- 2) Fortalecer los canales de comunicación con la sociedad para apoyar y afianzar las relaciones de servicio y vinculación con sus sectores;
- 3) Fomentar el mejoramiento continuo de la sociedad a través del talento humano, implementando para ello programas y proyectos que se enfoquen en solventar las necesidades del entorno, la región y el país;
- 4) Fortalecer las capacidades de las personas de la comunidad, con la finalidad de propiciar una sociedad justa, coherente e inclusiva;
- 5) Establecer convenios de cooperación interinstitucional inspirados en la igualdad y diversidad, con aquellos actores económicos identificados con los objetivos de la entidad;
- 6) Propiciar la implantación de un nuevo modelo de desarrollo regional con base en el conocimiento científico, aportando con propuestas concretas de mediano y largo plazo, en los planes de desarrollo regional y nacional; y,
- 7) Potenciar las capacidades de la comunidad universitaria fomentando el trabajo conjunto y colaborativo entre la docencia, la investigación y la Unidad de Extensión Universitaria.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

**Art. 6.- Comisión de Vinculación con la Colectividad.-** La Comisión de Vinculación con la Colectividad, es un organismo de carácter asesor, dependiente del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 7.- Estructura organizativa de la Comisión.-** La Comisión de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Estatal de Milagro, estará integrada por:

- 1) El Rector o su delegación al Vicerrector Académico y de Investigación, quien la presidirá;
- 2) Decanos de las Facultades ;
- 3) Dos estudiantes designados por el OCAS, de fuera de su seno;
- 4) Un representante por los empleados y trabajadores, designados por el OCAS, de fuera de su seno;
- 5) El Director de Extensión Universitaria, quien actuará como secretario;
- 6) Un representante del sector productivo (cuando se considere pertinente);

Los estudiantes, empleados y trabajadores miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, durarán un año en sus funciones y podrán ser designados por un año adicional consecutivo.

En caso de ausencia definitiva de los representantes de estudiantes, empleados y trabajadores, por el motivo que fuere, la Comisión de Vinculación con la Colectividad emitirá la resolución correspondiente y notificará del particular al OCAS, para nombrar el reemplazo de forma inmediata.

**Art. 8.- Designación de representantes.-** Los representantes de los estudiantes ante la Comisión de Vinculación con la Colectividad, serán escogidos entre los tres mejores estudiantes de cada carrera en cada Facultad, según los promedios acumulados hasta el periodo inmediato anterior a su designación, estableciendo una nómina con los cuatro mejor puntuados, entre quienes el OCAS designará a los dos representantes titulares, quedando los otros dos nominados como representantes alternos.

Los representantes de los empleados y trabajadores serán escogidos entre los servidores mejores evaluados de cada Dirección de la Institución, estableciendo una nómina con los dos mejor calificados, entre quienes el OCAS designará al representante titular y al alterno.

**Art. 9.- Sesiones y quórum.-** La Comisión sesionará al menos cuatro veces al año de manera ordinaria, y en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto, con excepción del representante del sector productivo, que solo tendrá derecho a voz.

El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos previamente autorizados por la Comisión de Vinculación con la Colectividad, de más de la mitad de los integrantes con derecho a voto, con la presencia obligatoria del Presidente de la Comisión.

Por recomendación del Presidente de la Comisión, a las sesiones de la Comisión, podrá invitarse a personas notables del medio, para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

**Art. 10.- Resoluciones.-** Las resoluciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 11.- Unidades de apoyo.-** Para el cumplimiento de sus propósitos la Comisión de Vinculación con la Colectividad, contará con tres Unidades:

- 1) Unidad de Extensión Universitaria;
- 2) Unidad de Difusión Cultural y Artística; y
- 3) Unidad de Bienestar Universitario.

**Art. 12.- Funciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.-** La Comisión de vinculación con la Colectividad, tiene las siguientes funciones:

- 1) Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la Región y el País en general;
- 2) Fomentar el proceso permanente de vinculación de la Universidad Estatal de Milagro con la sociedad;
- 3) Fomentar la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social, al interior de la comunidad universitaria;
- 4) Velar porque los programas, proyectos y estrategias se ajusten a las líneas de investigación o a las áreas de conocimiento institucionales;
- 5) Aprobar el plan de vinculación con la sociedad, los programas y los proyectos de vinculación y remitirlos al OCAS para su ratificación; *(Ver Anexo #5)*
- 6) Aprobar las bases de la convocatoria para la formulación de proyectos institucionales de servicio y vinculación en función de las demandas sociales; *(Ver Anexo #4).*
- 7) Convocar a la realización proyectos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la Institución;
- 8) Aprobar la planificación de talleres y encuentros de oferta-demanda para identificar proyectos estratégicos, en los que participe el personal docente de las distintas facultades académicas de la Institución;
- 9) Informar al OCAS y a la comunidad universitaria sobre los logros derivados de los procesos de vinculación con la sociedad para consolidar la imagen institucional;
- 10) Velar por el cumplimiento de los fines institucionales de vinculación con la sociedad.

**Art. 13.- Atribuciones del Presidente de la Comisión de Vinculación.-** Serán atribuciones del Presidente de la Comisión de Vinculación, las siguientes:

- 1) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad;

- 2) Representar la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- 3) Disponer a Secretaría la elaboración de la convocatoria y el orden del día de las sesiones a realizarse; así como, la respectiva notificación a los integrantes de la comisión;
- 4) Velar por la puntualidad en la asistencia a las sesiones;
- 5) Velar el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión;
- 6) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones y las resoluciones;
- 7) Informar al OCAS sobre la ausencia definitiva de los representantes de estudiantes, empleados o trabajadores, para que nombre a sus reemplazos; y,
- 8) Las demás que señale el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro y el presente Reglamento.

**Art. 14.- Atribuciones del Secretario de la Comisión.-** Serán atribuciones del Secretario de la Comisión, las siguientes:

- 1) Proporcionar a los miembros de la Comisión, de manera previa junto a la Convocatoria, los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo;
- 2) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
- 3) Velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión;
- 4) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos;
- 5) Mantener un registro magnetofónico de las sesiones;
- 6) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por el Comisión; y,
- 7) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

### TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

#### CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

**Art. 15.- Estructura de la Dirección.-** La Dirección de Extensión Universitaria estará formada por:

- 1) El Director(a) de Extensión Universitaria;
- 2) El Coordinador(a) de Emprendimiento;
- 3) El Coordinador (a) de Vinculación;
- 4) El Experto (a) de Extensión Universitaria;
- 5) El Analista de Extensión Universitaria;

- 6) El Analista de Emprendimiento; y,
- 7) El Asistente de Extensión Universitaria.

**Art. 16.- Requisitos para ser Director.-** Para ser Director de la Dirección de Extensión Universitaria, se requiere:

- 1) Ser docente titular;
- 2) Poseer grado académico de Maestría o doctorado (PhD); y
- 3) Tener, por lo menos, cinco años de experiencia en gestión académica, administrativa o financiera.

**Art. 17.- Responsabilidades del Director de Extensión Universitaria.-** Son responsabilidades del Director de Extensión Universitaria las siguientes:

- 1) Identificar los temas considerados prioritarios y estratégicos, donde la Universidad cumplirá con sus propósitos de vinculación con la sociedad, desde la perspectiva nacional, las políticas públicas y las demandas institucionales, para presentarlos ante la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
- 2) Realizar las bases de convocatoria para la formulación de proyectos institucionales de servicio y vinculación; (*Ver Anexo #4*).
- 3) Elaborar informe de propuestas de proyectos revisados y presentarlos a la Comisión de Vinculación con la Colectividad para su aprobación;
- 4) Realizar el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de los proyectos de vinculación, a través de los recursos humanos disponibles en su Unidad;
- 5) Revisar los informes mensuales y finales de los proyectos de vinculación presentados por los Líderes de Proyectos;
- 6) Designar a los evaluadores de los informes finales de los proyectos;
- 7) Supervisar la elaboración de los informes de evaluación final;
- 8) Presentar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad el informe de cierre de proyectos y programas cuando finalicen;
- 9) Organizar talleres de encuentro oferta demanda, para identificar proyectos estratégicos, en los que participe el personal académico de las distintas Facultades de la Institución;
- 10) Identificar las necesidades de apoyo para desarrollar los proyectos de servicio y vinculación;
- 11) Gestionar la obtención de recursos para solventar los requerimientos de los proyectos a desarrollar;
- 12) Ofrecer formación y asesoría permanente a la comunidad universitaria para la presentación de proyectos de servicio y vinculación que requieran financiamiento;
- 13) Supervisar la coordinación de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- 14) Establecer relaciones de cooperación con instituciones externas para la formulación y ejecución de proyectos o programas;
- 15) Formular estrategias que faciliten la inclusión de docentes y estudiantes en Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- 16) Difundir las actividades de la Dirección Extensión Universitaria a través de las Unidades correspondientes; y,

17) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

**Art. 18.- Requisitos para ser Coordinador de Emprendimiento.-** Para ser Coordinador de Emprendimiento, se requiere:

- 1) Ser profesor titular;
- 2) Poseer grado académico de Maestría; y
- 3) Tener conocimiento en Planificación y Gestión de Proyectos.

**Art. 19.- Responsabilidades del Coordinador de Emprendimiento.-** Las responsabilidades del Coordinador de Emprendimiento, son las siguientes:

- 1) Disponer y orientar la elaboración de la planificación de las actividades anuales de emprendimiento, incluyendo la definición de las líneas estratégicas de acción;
- 2) Administrar los procesos de incubación de proyectos de emprendimiento en la Universidad;
- 3) Administrar los procesos de aceleramiento de negocios en los espacios emprendedores;
- 4) Gestionar la elaboración de acuerdos contractuales con emprendedores y socios estratégicos con la Institución;
- 5) Administrar la base de datos de emprendimiento generados en los espacios de emprendimiento e innovación de la Institución;
- 6) Apoyar en la organización de concursos, ferias y eventos de emprendimiento e innovación que organicen los tutores académicos en las facultades;
- 7) Aprobar los informes de la entrega que evidencien la generación de trabajo de emprendimiento con sus respectivos avances;
- 8) Coordinar con la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la generación de emprendimientos e innovación con base en trabajos de investigación generados en la universidad;
- 9) Coordinar con los tutores de proyectos de vinculación que sostengan proyectos en la línea de aceleramiento de negocios, el registro de trabajos a la base de datos de emprendimiento;
- 10) Coordinar eventos de formación y soporte para los actores del emprendimiento en la universidad (profesores, estudiantes, emprendedores, comunidad);
- 11) Realizar acercamientos con instituciones privadas o públicas, que aporten al crecimiento del emprendimiento en la localidad;
- 12) Generar redes, grupos de apoyo y contactos con el medio para las iniciativas empresariales;
- 13) Asignar asesoramiento para el diseño de los planes de negocio a los proyectos universitarios; y,
- 14) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

**Art. 20.- Responsabilidades del Coordinador de Vinculación.-** Las responsabilidades del Coordinador de Vinculación, son las siguientes:

- 1) Coordinar los proyectos de vinculación institucionales;
- 2) Formular las acciones de seguimiento a los proyectos de vinculación de la institución;
- 3) Coordinar el monitoreo de los proyectos de vinculación de la Institución;
- 4) Coordinar y dirigir reuniones de trabajo con las Facultades para consensuar las actividades de los proyectos;
- 5) Diseñar técnicas o instrumentos para el mejoramiento de la ejecución y seguimiento de los proyectos de vinculación;
- 6) Coordinar los informes técnicos de la gestión sobre el estado, avance y proyecciones de la Dirección; y,
- 7) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

**Art. 21.- Responsabilidades del Experto de Extensión Universitaria.-** Las responsabilidades del Experto de extensión Universitaria, son las siguientes:

- 1) Coordinar y controlar la programación, formulación, aprobación, evaluación y liquidación del presupuesto de la Dirección de Extensión Universitaria;
- 2) Evaluar el cumplimiento de los planes operativos de la Dirección;
- 3) Validar y supervisar la ejecución de los presupuestos de proyectos y PAC de la Dirección;
- 4) Analizar e informar sobre los ingresos y gastos de los proyectos de vinculación;
- 5) Organizar la ejecución presupuestaria de los proyectos;
- 6) Proponer técnicas e instrumentos para el mejoramiento de los procesos internos de la Unidad;
- 7) Revisar y analizar la viabilidad financiera de los proyectos de emprendimiento asignados;
- 8) Presentar informes financieros individuales de los proyectos de emprendimiento asignados para su análisis; y,
- 9) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

**Art. 22.- Responsabilidades del Analista de Extensión Universitaria.-** Las responsabilidades del Analista de Extensión Universitaria, son las siguientes:

- 1) Brindar soporte al equipo investigador para la correcta ejecución de los procesos involucrados en los proyectos de vinculación;
- 2) Monitorear la ejecución de los Proyectos de Vinculación con la sociedad;
- 3) Elaborar informes técnicos sobre el estado y avance de los Proyectos de vinculación; y,
- 4) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

**Art. 23.- Responsabilidades del Analista de Emprendimiento.-** Las responsabilidades del Analista de Emprendimiento, son las siguientes:

- 1) Brindar soporte al Coordinador de Emprendimiento en temas de operatividad en los procesos de emprendimiento;
- 2) Revisar la viabilidad técnica, estratégica, comercial y operativa de los proyectos asignados, presentado informe individual de cada proyecto;
- 3) Brindar soporte técnico a los Tutores de proyectos de emprendimiento o Emprendedores mediante capacitaciones o reuniones programadas;
- 4) Llevar el control de la base de datos y archivos de los proyectos de emprendimientos en todas sus etapas;
- 5) Dar seguimiento al proceso de incubación de los proyectos documentando sus avances;
- 6) Dar soporte al proceso de aceleramiento de negocios para la correcta ejecución de los procesos involucrados en los proyectos de vinculación; y,
- 7) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

**Art. 24.- Responsabilidades del Asistente de Extensión Universitaria.-** Las responsabilidades del Asistente de Extensión Universitaria, son las siguientes:

- 1) Colaborar en los procesos operativos de la gestión de los proyectos de vinculación;
- 2) Asistir en la elaboración y seguimiento del Plan Operativo de la Unidad;
- 3) Orientar a los usuarios sobre los productos y servicios de la Dirección de Extensión Universitaria;
- 4) Elaborar documentación interna y externa de la Dirección de Extensión Universitaria; y,
- 5) Las demás establecidas en normativas y procedimientos de la Institución.

#### TÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

##### CAPITULO I DEL PLAN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 25.- Plan de vinculación con la sociedad.-** El Plan de Vinculación con la Sociedad estará articulado a la misión institucional, a la planificación estratégica, a las líneas de investigación y/o a la oferta académica.

**Art. 26.- Elaboración del Plan de vinculación con la sociedad.-** El Plan será realizado cada cuatro años por la Dirección de Extensión Universitaria, aprobado por la Comisión de Vinculación con la Colectividad y ratificado por el OCAS.

Podrá ser actualizado máximo una vez por cada año, y de manera fundamentada por parte del Director de Extensión Universitaria, y será aprobado por el OCAS.

## CAPÍTULO II

### DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN

**Art. 27.- Programas de Vinculación.-** Es el documento mediante el cual se determina la operatividad del Plan de Vinculación, a través del establecimiento de metas y objetivos propuestos en un determinado tiempo.

Los Programas de Vinculación serán realizados conjuntamente con el Plan de Vinculación con la Sociedad, cada cuatro años por la Dirección de Extensión Universitaria, y deberán ser aprobados por la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

El OCAS, con base a la Resolución de la Comisión de Vinculación con la Colectividad emitirá la Resolución de aprobación de los programas de vinculación.

**Art. 28.- Contenido de los Programas de Vinculación.-** Los programas de vinculación deberán contener: *(Ver Anexo #1)*

- 1) Información básica del programa;
- 2) Perfil del programa;
- 3) Especificación de los beneficios del programa;
- 4) Detallar los proyectos que comprende el programa;
- 5) Metodología General;
- 6) Presupuesto del programa;
- 7) Cronograma de actividades del programa;
- 8) Productos resultantes del programa; y,
- 9) Otros que establezcan la Comisión de Vinculación con la Colectividad;

**Art. 29.- Programas aprobados.-** Los Programas de Vinculación aprobados por el OCAS serán remitidos a todas las Facultades con el objetivo de que se presenten las consecuentes propuestas de proyectos de vinculación.

Las actividades desarrolladas por los estudiantes en los proyectos de vinculación, serán consideradas como prácticas pre-profesionales. Estas prácticas tendrán una duración de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento General de Ejecución de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías de la Universidad Estatal de Milagro. *(Ver Anexo #3)*

## CAPÍTULO III

### DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

#### Sección I

#### DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

**Art.- 30.- Proyectos de vinculación.-** Es el instrumento que contiene toda la información de un proyecto, la ejecución de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de satisfacer necesidades o problemas establecidos en los programas; *(Ver Anexo #5).*

**Art. 31.- Duración de los proyectos.-** Los proyectos de vinculación tendrán una duración máxima de un año.

**Art. 32.- Integrantes de los proyectos.-** El personal académico responsable de la ejecución del proyecto son:

- 1) **Líder de Proyecto.-** Personal académico responsable de dirigir, ejecutar y alcanzar los objetivos del proyecto de vinculación presentado y aprobado por los estamentos pertinentes. Habrá un líder por cada proyecto.
- 2) **Promotor del Proyecto.-** Personal académico responsable de colaborar con el líder del proyecto en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto de vinculación. Cada proyecto tendrá un máximo de 4 promotores, y uno de ellos deberá quedar designado como líder alternativo del proyecto.
- 3) **Estudiante.-** Estudiante regular o no, que cumple con los requisitos establecidos en el proyecto y se registra en el mismo. El proyecto deberá contar con dos o más estudiantes.

**Art. 33.- Contenido de la propuesta del proyecto.-** La Propuesta del proyecto deberá contener:

- 1) Nombre del Proyecto;
- 2) Tiempo de duración del proyecto, máximo 1 año, (mes y año de inicio, mes y año de finalización);
- 3) Nombre del líder y de los promotores;
- 4) Número de estudiantes requeridos para el proyecto;
- 5) Requisitos de postulación de los estudiantes;
- 6) Número de horas que deben certificar los estudiantes;
- 7) Horario de ejecución del proyecto;
- 8) Presupuesto del proyecto;
- 9) Resultados de aprendizaje;
- 10) Documentos y otros medios entregables;
- 11) Medios de difusión de resultados; y,
- 12) Otros que pueda determinar la Comisión de Vinculación con la Colectividad.  
*(Ver Anexo #5).*

**Art. 34.- Convocatoria de los proyectos.-** La Dirección de Extensión Universitaria realizará cada año la convocatoria a presentación de proyectos de vinculación que será aprobada por la Comisión de Vinculación con la Colectividad. Las bases de la convocatoria serán socializadas y difundidas a la comunidad universitaria mediante los medios electrónicos disponibles en la red de comunicaciones de la entidad. *(Ver Anexo #4).*



## Sección II

### DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE VINCULACIÓN

**Art. 35.- Perfil de Pares Evaluadores.-** Personal académico de esta institución o de otras IES, que posean afinidad entre su grado académico de cuarto nivel y el proyecto de vinculación, además de experiencia comprobada en dirección de proyectos sociales.

Se designarán un evaluador principal y un alterno para cada proyecto. La Comisión de Vinculación mantendrá permanentemente actualizada, una base de datos de los evaluadores activos calificados.

**Art.- 36.- Rúbrica de revisión.-** La rúbrica de revisión es el documento que contiene las directrices que debe cumplir la propuesta del proyecto para ser aprobado por su respectivo evaluador y la Dirección de Extensión Universitaria;

La rúbrica de revisión será elaborada anualmente por la Dirección de Extensión Universitaria y aprobada por la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

**Art. 37.- Calificación de la propuesta del proyecto.-** Las Facultades elaborarán los proyectos, con base al o los programas de vinculación y enviarán las propuestas de proyectos a la Dirección de Extensión Universitaria.

La Dirección de Extensión Universitaria, designará los evaluadores principal y alterno para cada propuesta de proyecto recibida, de acuerdo con la base de datos de los evaluadores activos calificados o de los profesores investigadores que tengan asignadas en el distributivo horas para investigación.

Cada evaluador principal revisará, conjuntamente con la Dirección de Extensión Universitaria, las propuestas que le fueron asignadas, debiendo verificar que las mismas cumplan con las bases de la convocatoria y la respectiva rubrica de revisión.

Las propuestas de proyectos que no fueron evaluados favorablemente serán devueltas a la Facultad correspondiente, con las observaciones pertinentes. *(Ve Anexo #5)*

**Art. 38.- Reevaluación de la propuesta del proyecto.-** Los líderes de los proyectos cuyas propuestas iniciales no fueron evaluadas favorablemente, podrán acoger las observaciones recibidas para aplicarlas en su propuesta y volver a presentarlas, en un plazo máximo de ocho días, para someterlas a un proceso de reevaluación.

La Dirección de Extensión recibirá estas propuestas y las someterá a la reevaluación por parte del evaluador alterno inicialmente designado, quien realizará la respectiva reevaluación y presentará su informe reevaluatorio en un plazo máximo de ocho días, el cual quedará como evaluación final a la propuesta presentada.

Los que no fueron reevaluados favorablemente serán devueltos a la Facultad correspondiente, con las observaciones pertinentes.

Como constancia de la evaluación y reevaluación de las propuestas de proyectos con el estado de calificados, la Dirección de Extensión Universitaria realizará un informe individual por cada propuesta, en la que se determine su viabilidad poniéndola a consideración de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

**Art. 39.- Aprobación del proyecto.-** La Comisión de Vinculación con la Colectividad realizará la respectiva priorización de cada propuesta y elaborará la nómina de aquellas que resulten viables para su ejecución, para presentarla al OCAS para su aprobación final. De existir observaciones, se remitirá a la instancia correspondiente para los cambios pertinentes.

El OCAS emitirá la resolución aprobando las propuestas para que se proceda a su ejecución a través de la Comisión de Vinculación con la Colectividad. (Ver Anexo #5).

**Art. 40.- Acta de compromiso.-** El Acta de Compromiso es un documento en el que constará el objeto del proyecto y sus características principales, los resultados esperados en su ejecución, las responsabilidades de los intervinientes, plazo de ejecución del proyecto, los nombres de los intervinientes y cargos, la firma de todos los intervinientes (excepto estudiantes), entre otras.

Los líderes de los proyectos aprobados por el OCAS, serán notificados por la Dirección de Extensión Universitaria, para la correspondiente suscripción de las Actas de Compromiso, cuya fecha de suscripción, se determina como el inicio del plazo del proyecto.

### Sección III

#### DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

**Art. 41.- Inscripción de estudiantes.-** Para inscribirse en los proyectos de vinculación, los estudiantes deberán acceder al Sistema de Gestión Académica (SGA) y registrarse en un solo proyecto, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, sin que haga falta calificar como estudiante regular. (Ver Anexo #6).

**Art. 42.- Retiro del proyecto.-** Los estudiantes podrán solicitar su retiro del proyecto ante la Comisión de Vinculación con la Colectividad, únicamente por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados, la cual deberá conocer y resolver sobre tal solicitud.

Las horas que el estudiante haya cumplido aunque no logre concluir las por las situaciones descritas en el párrafo anterior, serán acumulativas, y podrá completarlas en los próximos proyectos de vinculación.

**Art. 43.- Seguimiento del proyecto.-** La Dirección de Extensión Universitaria será la responsable del seguimiento del proyecto, con la finalidad de evidenciar la trazabilidad de los hitos o fases cumplidas por los integrantes del mismo. *(Ver Anexo #7).*

El Líder del Proyecto a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), generará el informe mensual evidenciando los avances del proyecto, que será revisado por la Dirección de Extensión Universitaria.

El informe deberá contener los siguientes datos:

- 1) Estado actual del proyecto;
- 2) Nómina de estudiantes participantes; y,
- 3) Horas cumplidas por cada estudiante;

Las observaciones que se hicieren con base a las revisiones del informe mensual, serán acogidas por los Líderes de Proyectos, con la finalidad de subsanar oportunamente los inconvenientes presentados durante la ejecución del proyecto.

**Art. 44.- Informe final.-** El informe final del proyecto deberá ser presentado por el Líder del Proyecto dentro del plazo establecido en el Acta de Compromiso a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre del Proyecto;
- 2) Fase o hitos cumplidos;
- 3) Actividades cumplidas;
- 4) Tiempo ejecutado;
- 5) Resultados obtenidos;
- 6) Número de horas cumplidas por cada estudiante;

El informe final podrá incluir cualquier observación que los intervinientes del proyecto consideraren pertinentes. *(Ver Anexo #8)*

**Art. 45.- Evaluación final.-** Recibidos los informes finales presentados por los Líderes de Proyectos, el Director de Extensión Universitaria designará para cada proyecto, de entre la base de datos de evaluadores o entre los profesores investigadores que tengan asignadas en el distributivo horas para investigación, un técnico evaluador para que elabore el informe de evaluación final, el que determinará el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos en cada proyecto ejecutado. Cada evaluador podrá evaluar un máximo de dos proyectos simultáneamente y deberá presentar sus informes en un plazo máximo de 12 días.

Ambos informes, el informe final presentado por el Líder del Proyecto y el informe de evaluación final presentado por el evaluador designado, serán conocidos y tratados por la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

De evidenciarse observaciones, el Director de Extensión Universitaria las pondrá en conocimiento del líder del proyecto para que presente las justificaciones pertinentes, en un plazo máximo de 8 días. *(Ver Anexo #8)*

## Sección IV

### DE LOS PROYECTOS DE VINCULACION EJECUTADOS

**Art. 46.- Registro de proyectos.-** La Dirección de Extensión Universitaria, así como los Decanos de cada facultad deberán mantener un registro de los proyectos de vinculación finalizados y los que se encuentren en ejecución;

**Art. 47.- Impacto social.-** La Comisión de Vinculación con la Colectividad deberá informar anualmente al OCAS, los resultados de la ejecución y finalización del o los proyectos; y, cada cuatro años se informará a la comunidad los impactos alcanzados en la ejecución y finalización de cada programa de vinculación. *(Ver Anexo #8)*

## TÍTULO V

### DE LA GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTO

#### CAPITULO I

### DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO Y EL PLAN DE NEGOCIO

**Art.- 48.- Programas de emprendimiento.-** Se establece como programa de emprendimiento a los grupos de proyectos diferenciados por alguna línea de acción en el proceso, o por el tipo de emprendedor que ejecutará dichos proyectos.

Será realizado por la Coordinación de Emprendimiento y suscrito en la planificación, siendo aprobado por el OCAS, con el objetivo de visualizar el cumplimiento de los objetivos hacia un grupo objeto de emprendimiento.

La duración del programa es igual al tiempo de duración de su último proyecto en ejecución.

**Art.- 49.- Proyectos de emprendimiento.-** Es el instrumento que contiene toda la información sobre la viabilidad y factibilidad de los proyectos emprendedores, diseñado por un emprendedor y plasmado en el modelo de plan de negocios institucional, que tiene por finalidad plasmar una idea, que gracias a su diferenciación u originalidad logrará generar desarrollo tecnológico, económico o social en la localidad y en la región.

Los proyectos de emprendimiento serán registrados bajo la responsabilidad del emprendedor y seguimiento de un tutor durante el tiempo de pre incubación, incubación y post incubación, correspondientes a 3 años con 6 meses.

**Art. 50.- El Plan de Negocio.-** Es la evidencia documentada del estudio y análisis de una idea emprendedora, diseñada por uno o varios emprendedores con el soporte del

tutor asignado por la Coordinación de Emprendimiento, en búsqueda de obtener soporte técnico y financiero que apunte el proyecto.

Los planes de negocios presentados para su aprobación y financiamiento deben contener al menos los siguientes campos:

- 1) Datos generales del proyecto;
- 2) Estructuración estratégica;
- 3) Análisis de mercado;
- 4) Análisis operacional;
- 5) Análisis financiero;
- 6) Evidencia de los análisis previos;
- 7) Formato de solicitud de crédito (según la Institución).

## CAPÍTULO II

### DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

**Art. 51.- Convocatoria y Financiamiento de los proyectos.-** La Coordinación de Emprendimiento realizará cada año la convocatoria para la presentación de proyectos, los que serán evaluados en primera instancia por la misma bajo parámetros técnicos y financieros.

Los proyectos tendrán las siguientes fuentes de financiamiento:

- 1) Financiamiento propio;
- 2) Financiamiento externo; o,
- 3) Financiamiento institucional o interno.

Los proyectos que declaren financiamiento propio podrán ingresar a la base de emprendimiento para el cumplimiento del proceso correspondiente.

Los proyectos que requieran financiamiento externo, luego de la evaluación de la Coordinación de Emprendimiento, mediante una evaluación externa por parte de instituciones ofertantes de capital semilla, se buscará la aprobación de financiamiento para su incubación.

Los proyectos que requieran financiamiento institucional o interno, deberán solicitarla ante la Coordinación de Emprendimiento al momento de presentar el proyecto. De acuerdo a la priorización y el presupuesto del capital semilla institucional, el OCAS lo aprobará.

El financiamiento obtenido para el proyecto será de responsabilidad exclusiva del emprendedor.

**Art. 52.- Capital Semilla de emprendimiento.-** El capital semilla de emprendimiento tiene por finalidad fomentar y apoyar a los proyectos de emprendimiento que posean una visión altamente competente que no posean financiamiento propio o externo.

Este rubro estará determinado en el presupuesto institucional anual y de acuerdo a este valor, la evaluación técnica y financiera y la priorización de los proyectos, el OCAS aprobará el financiamiento de proyectos.

**Art. 53.- Integrantes de los proyectos de emprendimiento.-** Los actores que intervienen en el proyecto de emprendimiento son:

- 1) **Emprendedor.-** Personas visionarias (personas naturales internas o externas), responsables de dirigir, ejecutar y alcanzar los objetivos del proyecto de emprendimiento presentado y aprobado por los estamentos pertinentes.
- 2) **Tutor de Proyecto.-** Personal académico con asignación en carga horaria, responsable de dar seguimiento y soporte al emprendedor en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto de emprendimiento.
- 3) **Mentor de Proyecto.-** Emprendedor externo competente en áreas específicas de desarrollo empresarial, que brinda servicios de soporte a las emprendimientos registrados en la incubadora.
- 4) **Personal de Apoyo del Proyecto.-** Podrá ser ejecutada preferentemente por estudiantes con la figura de pasantías y/o profesores que ejecuten proyectos de vinculación orientados al desarrollo de las organizaciones. La asignación de este personal será utilizada exclusivamente para proyectos que puedan cubrir sus costos.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCESO DE INCUBACION DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

**Art. 54.- La incubadora de Negocios.-** Amparado en los objetivos de desarrollo de la comunidad y transferencia de conocimientos, la incubadora de negocios presenta el espacio necesario para que los emprendedores logren desarrollar sus ideas, convirtiéndolas en proyectos exitosos que permitan el desarrollo de la comunidad.

**Art. 55.- Procesos de incubación.-** Todo proyecto de emprendimiento contará con una secuencia de procesos propios de su ciclo de vida, considerando y registrando los avances obtenidos en cada uno de ellos por parte de la Coordinación de Emprendimiento, siendo los siguientes:

1. **El proceso de Pre incubación.-** Es el momento donde se genera el contacto y acuerdo con el emprendedor, busca brindarle todas las herramientas necesarias para establecer su idea en un plan de negocios siendo este su producto final. Este proceso tendrá la duración máxima de 6 meses.

2. **El proceso de Incubación.-** Esta etapa se inicia con desarrollo del producto o servicio, se considera la obtención del financiamiento y el asesoramiento técnico de la Coordinación de Emprendimiento para el despegue y mantenimiento del negocio por un lapso máximo de dos años contados a partir de la suscripción del Acta de Compromiso o Contrato de Emprendimiento, permitiéndole de esta forma llegar a su madurez sido considerado en este estado con el Informe Técnico de la Coordinación de Emprendimiento.
3. **El proceso de Post incubación.-** Considerado el último proceso del ciclo, se estable un seguimiento del negocio de forma periódica, evaluando su crecimiento. Permite la liberación del negocio de manera parcial, tomando en consideración los términos y acuerdos firmados por las partes al iniciar el proceso de incubación. El seguimiento tendrá una duración máxima de 1 año.

## CAPÍTULO IV

### DE LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

**Art. 56.- Acta de compromiso o Contrato de Emprendimiento.-** Para la ejecución de todo proyecto de emprendimiento con financiamiento propio o externo, se suscribirá el Acta de Compromiso; los que obtuvieron financiamiento institucional o interno suscribirán Contrato de Emprendimiento, en ambos casos serán entre el Emprendedor y la Universidad Estatal de Milagro, donde constarán los términos de aprobación, financiamiento del proyecto, derechos y obligaciones de las partes, entre otras, las cuales serán formuladas de manera individual según el proyecto.

Dichos lineamientos serán firmados por el Emprendedor y el Rector de la universidad previa aprobación del Órgano Colegiado Superior.

El Acta de Compromiso será aplicada también, a las empresas que buscan acelerar su negocio y necesitan del servicio de seguimiento o consultoría de la Coordinación de Emprendimiento de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art.- 57.- Cobertura de riesgo.-** El Emprendedor que logra obtener financiamiento institucional deberá presentar un seguro sobre el capital total a recibir antes de la suscripción del Contrato de Emprendimiento; siempre que lo disponga el informe emitido por el Coordinador de Emprendimiento, que será en función al monto por entregarse por parte de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 58.- Aceleración de negocios en los proyectos de emprendimiento.-** La Coordinación de Emprendimiento será la responsable del soporte del proyecto

mediante la asignación de tutores y mentores de proyectos de vinculación, con la finalidad de ejecutar acciones de mejora y seguimiento en los negocios.

El Tutor del Proyecto deberá generar el informe mensual evidenciando los avances del proyecto, el cual será remitido a la Coordinación de Emprendimiento.

El informe contendrá los siguientes datos:

- 1) Estado actual del proyecto; y,
- 2) Trabajos Realizados.

**Art. 59.- Seguimiento de los proyectos de emprendimiento.-** El personal designado por la Coordinación de Emprendimiento con base en el informe mensual presentado por el Tutor del proyecto generará informes pertinentes sobre el estado del negocio y su nivel de madurez, evidenciado con los análisis técnicos y financieros. Los informes serán aprobados por el Coordinador de Emprendimiento.

Las observaciones que se hagan con base en las revisiones del informe mensual, serán acogidas por los tutores de Proyectos, con la finalidad de subsanar oportunamente los inconvenientes presentados durante la ejecución del proyecto.

**Art. 60.- Finalización del proyecto.-** Una vez alcanzado el nivel de madurez y luego de un periodo de seguimiento exitoso, las empresas formadas deberán terminar su periodo de incubación, evidenciando su crecimiento económico en los años de incubación y seguimiento. Este análisis será efectuado por la Coordinación de Emprendimiento a través de informe técnico/financiero, y lo remitirá para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los proyectos de vinculación con la sociedad se desarrollaran con base a los convenios específicos suscritos por la Institución con los sectores en donde se ejecutará la vinculación con la sociedad.

**SEGUNDA.-** El incumplimiento de las responsabilidades determinadas en el acta de compromiso por parte del personal académico, acarreará las sanciones pertinentes por quebrantamiento de sus deberes establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y el Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro.

**TERCERA.-** El cumplimiento de las actividades dadas en este Reglamento a los profesores o investigadores, serán tomadas para el resultado de la evaluación integral del desempeño del personal académico, en el criterio de vinculación.



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga el Reglamento de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el extinto Consejo Universitario, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

## CERTIFICACIÓN

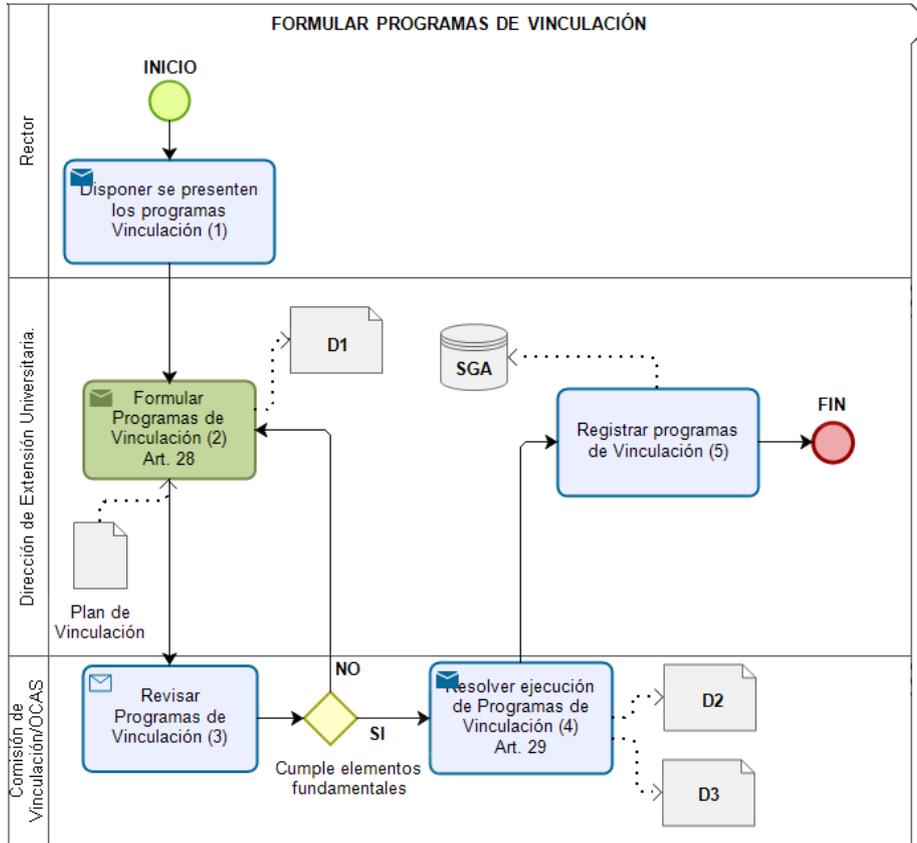
La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: que el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en primer debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-11-2018-Nº5, el 4 de junio de 2018. Aprobado en segundo debate, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-14-2018-Nº4, el 2 de agosto de 2018.

Milagro, 22 de agosto de 2018

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

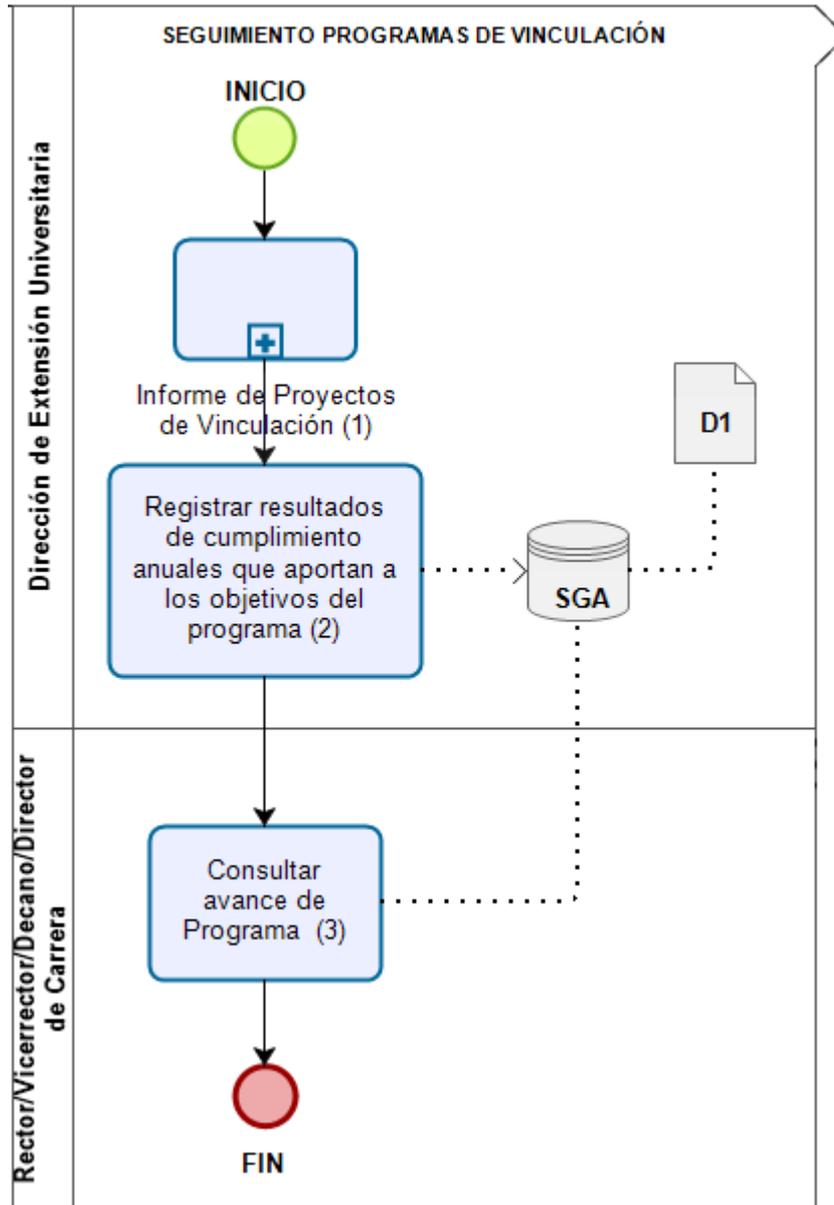


**ANEXO #1: Diagrama del procedimiento de Formular programas de Vinculación (P07. 1.1 v1.0)**

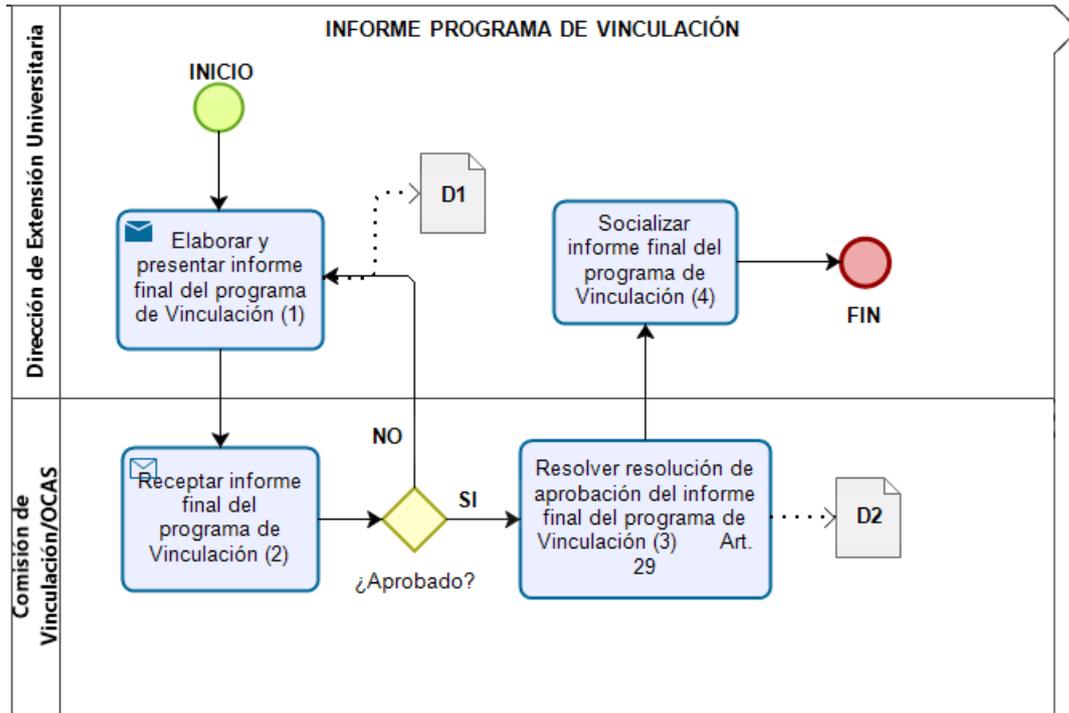


ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
2.	<p>La formulación del programa de vinculación está concebida en una metodología que de acuerdo a las necesidades institucionales se ha definido como una guía estándar para elaborar programas siendo capaces de adaptarse a las exigencias de acreditación y del entorno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Define la información básica del programa</li> <li>Elabora el perfil del programa</li> <li>Cuantifica los beneficios del programa</li> <li>Incluye la orientación a los proyectos que integrarán el programa.</li> <li>Describe la metodología general</li> <li>Realizar el cronograma de actividades del programa</li> <li>Describe los productos resultantes a obtener en el programa.</li> </ul> <p>Debe estar alineado y contemplar las directrices que incluye el Plan de Vinculación con la sociedad.</p>	D1	Programa de Vinculación
4.	No aplica	D2	Resolución Comisión de Vinculación aprobación del Programa de Vinculación
	No aplica	D3	Resolución OCAS aprobación del Programa de Vinculación

**ANEXO #2: Diagrama del procedimiento seguimiento programas de Vinculación (P07. 1.2 v1.0)**

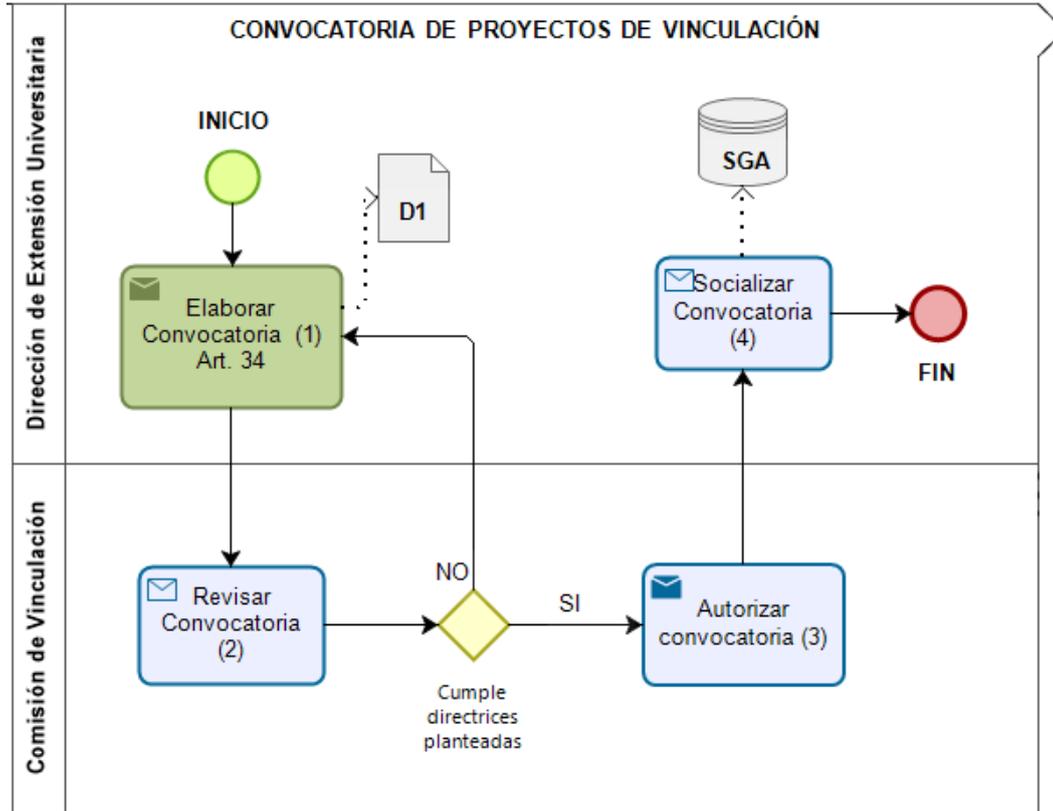


**ANEXO #3: Diagrama del procedimiento informe programas de Vinculación (P07. 1.3 v1.0)**



ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	No aplica	D2	Informe final de Programa de Vinculación
3.	No aplica	D3	Resolución Comisión de Vinculación aprobación del Informe final del Programa de Vinculación

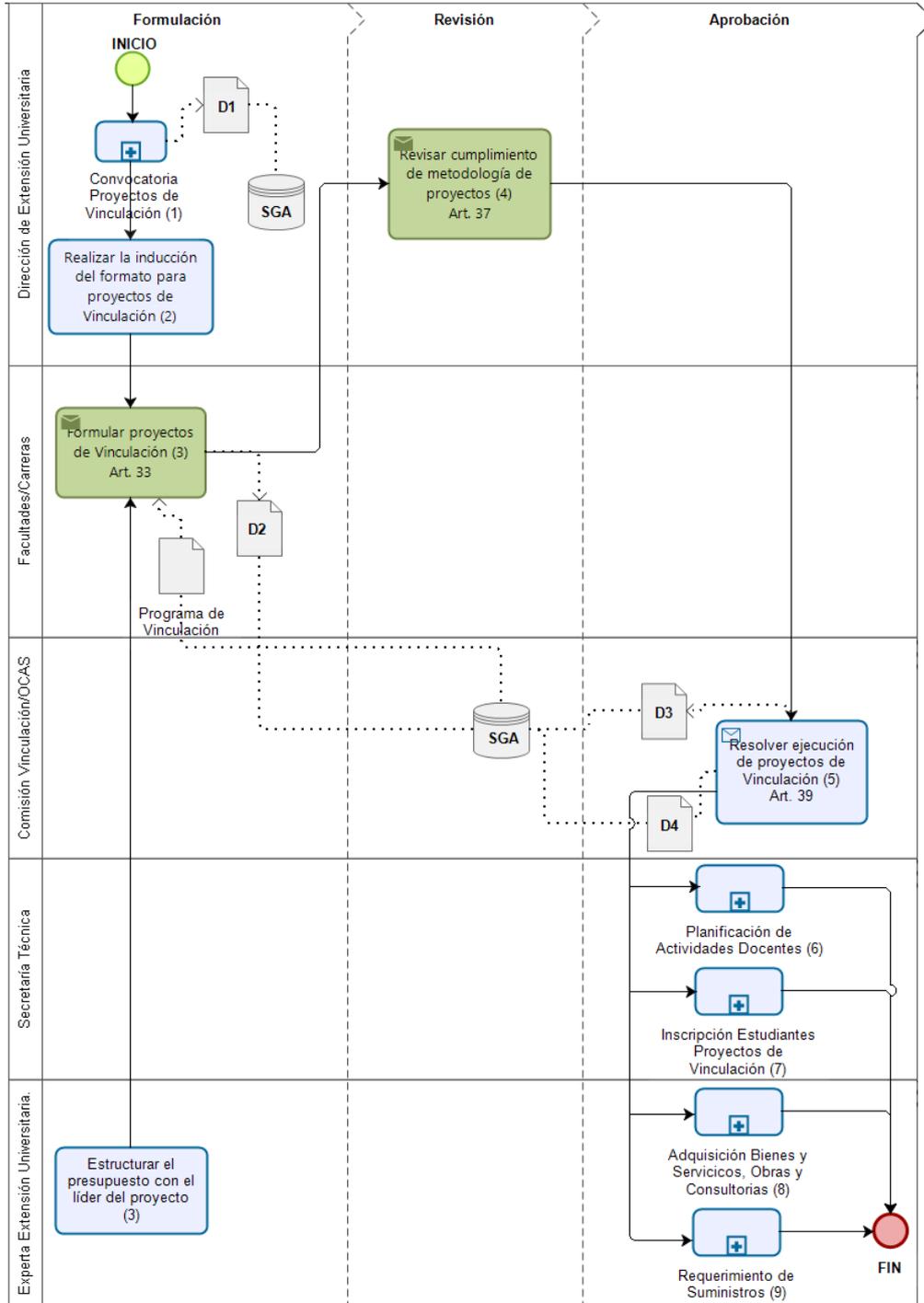
**ANEXO #4: Diagrama del procedimiento convocatoria de proyectos de Vinculación (P07. 1.4 v1.0)**



ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
<b>1.</b>	<p>La convocatoria de proyectos de vinculación debe contener las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deben utilizar los formatos vigentes para los proyectos de vinculación.</li> <li>• Pueden participar docentes titulares y ocasionales</li> <li>• Rubros permitidos y no permitidos a definirse en cada convocatoria de acuerdo a los objetivos.</li> <li>• Criterios para calificación del proyecto</li> <li>• Se establecerá un cronograma de convocatoria y sus actividades</li> <li>• Se presentará una terna para que sean seleccionados los pares evaluadores de proyectos de vinculación</li> </ul>	<b>D1</b>	Convocatoria Proyectos de Vinculación

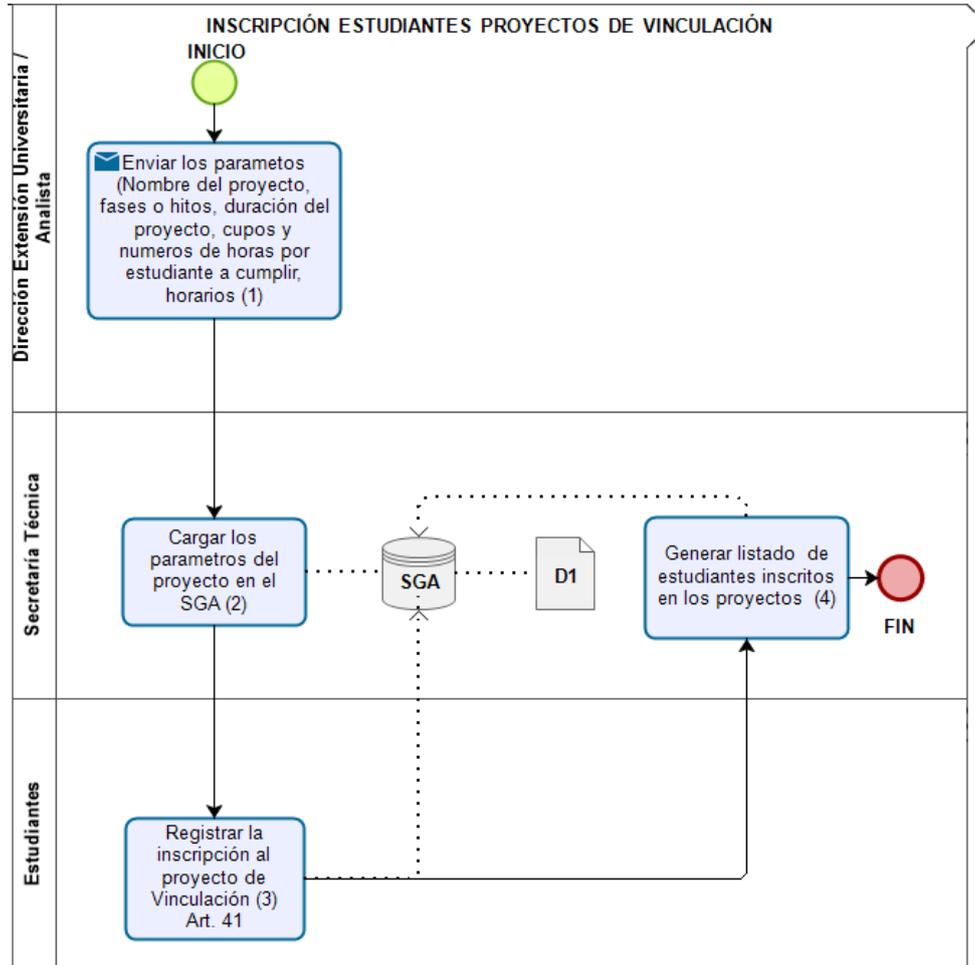
**ANEXO #5: Diagrama del procedimiento Elaboración de proyectos de Vinculación (P07. 1.5 v1.0)**

**ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN**



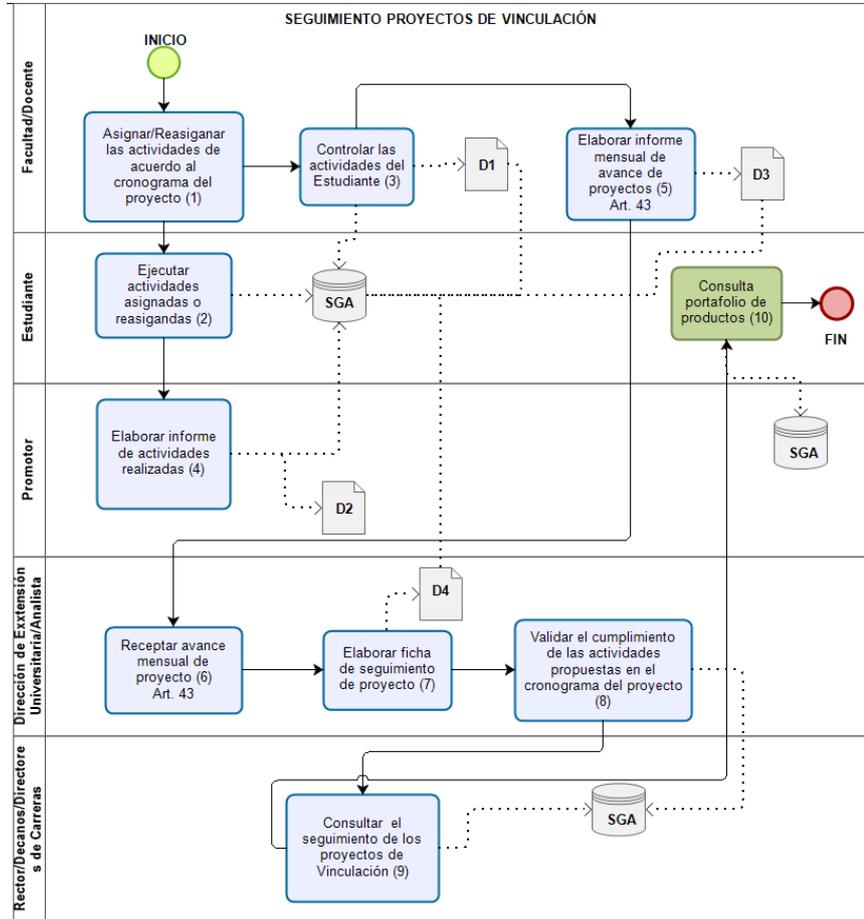
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
<b>1.</b>	No Aplica	<b>D1</b>	Convocatoria Proyectos de Vinculación
<b>3.</b>	<p>La formulación de los proyectos de Vinculación está concebida en una metodología que de acuerdo a las necesidades institucionales se ha definido como la guía estándar para proponer proyectos siendo capaz de adaptarse a las exigencias de acreditación y del entorno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detallar la información básica del proyecto</li> <li>• Informar de los beneficiarios del proyecto</li> <li>• Describir el problema</li> <li>• Justificar el problema</li> <li>• Estructurar la matriz marco lógico</li> <li>• Describir la pertinencia del proyecto</li> <li>• Elaborar objetivos generales del proyecto</li> <li>• Definir la metodología general</li> <li>• Elaborar cronograma de actividades del proyecto</li> <li>• Definir presupuesto del proyecto (Esta actividad se la debe desarrollar en conjunto con el apoyo del Experto de Extensión Universitaria).</li> <li>• Definir los productos resultantes a obtener en el proyecto.</li> <li>• Definir resultados de aprendizaje para el estudiante.</li> </ul>	<b>D2</b>	Proyectos de Vinculación
<b>4.</b>	El par evaluadores serán los encargados de revisar conjuntamente con la Dirección de Extensión Universitaria que los proyectos cumplan con las bases de la convocatoria y la ficha de revisión, si cumple el proyecto es enviado a Comisión de Vinculación y OCAS para su aprobación, si no cumple se regresa el proyecto con las observaciones a la Facultad para que se realicen las correcciones que amerite.		No Aplica
<b>5.</b>	No Aplica	<b>D3</b>	Resolución Comisión de Vinculación
	No Aplica	<b>D4</b>	Resolución OCAS

**ANEXO #6:** Diagrama del procedimiento inscripción de estudiantes a los proyectos de Vinculación (P07. 1.6 v1.0)



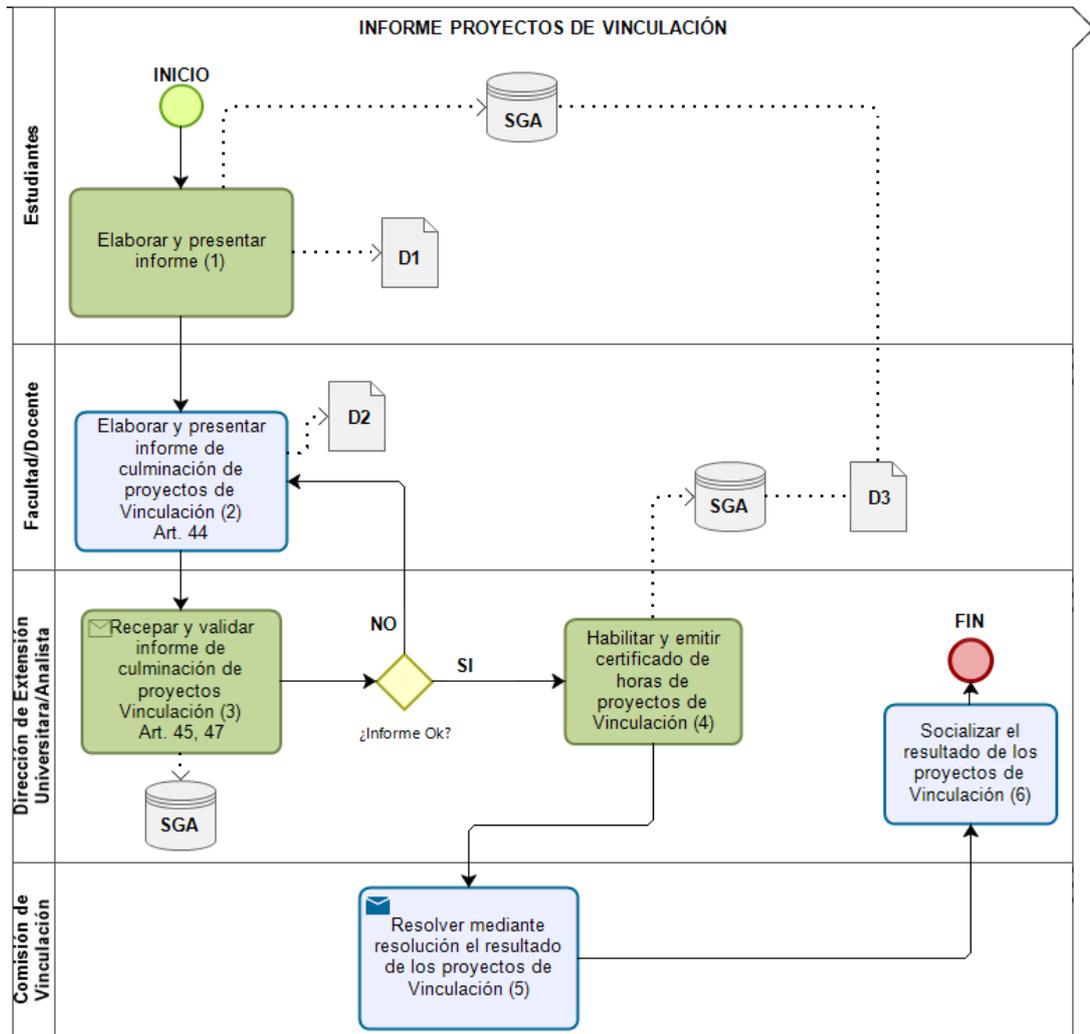
ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
2.	No aplica	D2	Listado de estudiantes inscritos al proyecto de Vinculación.

**ANEXO #7: Diagrama del procedimiento seguimiento de proyectos de Vinculación (P07. 1.7 v1.0)**



ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
3.	No aplica	D1	Ficha mensual de seguimiento de actividades estudiantiles de vinculación.
4.	No aplica	D2	Informe mensual del Promotor
5.	No aplica	D3	Informe mensual de avance de proyectos de vinculación
7.	No aplica	D4	Ficha mensual de seguimiento de proyectos de vinculación
10.	Una vez validado el proyecto (actividades propuestas en el cronograma) por la Dirección de Extensión Universitaria, el estudiante puede ingresar al SGA para realizar consultas de horas cumplidas, actividades realizadas, fases del proyecto).	-	No Aplica

**ANEXO #8: Diagrama del procedimiento informe de proyectos de Vinculación (P07. 1.8 v1.0)**



ACTIVIDAD / NOTAS ACLARATORIAS		INFORMACIÓN EMITIDA	
1.	El estudiante consulta su portafolio de productos (horas cumplidas, actividades realizadas, fases ejecutadas del proyecto) que le servirán de insumo para la elaboración del informe final del estudiante.	D1	Informe final del estudiante
2.	No aplica	D2	Informe de culminación de proyectos de Vinculación
3.	La Dirección de Extensión recepta y valida el informe de culminación de proyectos de Vinculación, de evidenciarse observaciones, el Director de Extensión Universitaria las pondrá en conocimiento del líder del proyecto para que presente las justificaciones pertinentes, en un plazo máximo de 8 días, una vez aprobado por comisión de vinculación los proyectos se registra en el SGA los resultados a nivel de Indicadores alimentando el programa correspondiente que tendrá incidencia para posterior medir el impacto.	-	-
4.	Una vez aprobado el proyecto de Vinculación el analista activa en el sistema SGA la opción para que los estudiantes puedan obtener el certificado de las horas de Vinculación del estudiante por proyecto.	D3	Certificado de las horas de Vinculación del estudiante por proyecto
5.	Director de Extensión Universitaria designará para cada proyecto, de entre la base de datos de evaluadores o entre los profesores investigadores que tengan asignadas en las distributivas horas para investigación, un técnico evaluador para que elabore el informe de evaluación final, el que determinará el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos en cada proyecto ejecutado.		-
6.	No aplica	D4	Informe final de evaluación de proyectos de vinculación.